



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1183-2021-UNAM

Moquegua, 28 de Diciembre del 2021

VISTOS, El Oficio N° 491-2021-VIPAC-CO/UNAM del 23.12.2021, Informe Legal N° 0877-2021-OAJ/CO-UNAM del 23.12.2021, Informe N° 335-2021-UPM-OPP/UNAM del 22.12.2021, Informe N°066-2021-A-VIPAC/UNAM del 22.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 27 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 335-2021-UPM-OPP-UNAM del 22.12.2021, la Unidad de Planeamiento y Modernización señala que las plazas convocadas para nombramiento docente se encuentran en el CAP y cuentan con disponibilidad presupuestal, en atención al Informe N° 066-2021-A-VIPAC/UNAM del 22.12.2021, solicita opinión técnica presupuestal para el financiamiento de plazas de nombramiento para las bases de concurso de nombramiento docente la Universidad Nacional de Moquegua, en el Marco de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

Que, con Informe Legal N° 0877-2021-OAJ-CO/UNAM del 23.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley No 30220, Ley Universitaria, señala que, “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)”. En tanto que en el artículo 92° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora No 0578-2021-UNAM, señala que dicha admisión es administrada por la Comisión de Concurso docente. En consecuencia, las Bases debe referirse al CONCURSO PUBLICO DE MERITOS y su administración o realización se debe ejecutar por la COMISIÓN DE CONCURSO DOCENTE. Igualmente es necesario tener presente lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del mencionado Estatuto, cuando precisa que, “En tanto se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora, en cuanto sea pertinente y no contravenga a aquellas que sean dispuestas por el órgano rector del sector educación. En consecuencia, las Bases del Concurso Público de Méritos deben ser aprobados por la Comisión Organizadora de la UNAM. En tanto que la Decimocuarta Disposición Transitoria y Complementaria de dicho Estatuto precisa que, “En tanto no se constituyan los Consejos de Facultad, la contratación, nombramiento, ascensos y cambios de régimen, ratificación y remoción de docentes será propuesta por la Vicepresidencia Académica en coordinación de las Direcciones de las Escuelas”. En tal sentido, vuestra Vicepresidencia en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales, presenta las bases administrativas de la convocatoria, el mismo que tiene como fundamento legal lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31349, mediante el cual se autoriza de forma extraordinaria a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de PREGRADO. De lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable para la aprobación de las Bases Administrativas del CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021 (TERCERA CONVOCATORIA), disponiéndose del Informe técnico favorable emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el cual señala que la Universidad Nacional de Moquegua cuenta con disponibilidad presupuestaria .

Que, con Oficio N° 491-2021-VIPAC-CO/UNAM del 06.08.2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021 (TERCERA CONVOCATORIA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 27 de diciembre del 2021, por Unanimidad se acordó: Aprobar, las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021 (TERCERA CONVOCATORIA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, en amparo de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31349, mediante el cual se autoriza de forma extraordinaria a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de PREGRADO en anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1183-2021-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021 (TERCERA CONVOCATORIA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en amparo de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31349, mediante el cual se autoriza de forma extraordinaria a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de PREGRADO, en anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE			
(3ra. Convocatoria)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
01	Convocatoria	28 de diciembre del 2021	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe Diario de circulación nacional y regional
02	Presentación del expediente	Del 29 de diciembre 2021 al 14 de enero del 2022 (8:30 – 15:00 horas)	Mesa de partes – UNAM Sede Principal
03	Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos. Publicación de Aptos	14 al 15 de enero 2022	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
04	1ra. Etapa. Evaluación y calificación de la Hoja de Vida	16 al 17 de enero 2022	UNAM
05	Publicación de resultados de 1ra. Etapa.	17 de enero 2022	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
06	Presentación de reclamos	18 de enero 2022 (8:30 – 15:00 horas)	Mesa de partes – UNAM Sede Principal
07	Absolución de reclamos	19 de enero 2022	Al correo consignado por el postulante.
08	Sorteo de Tema para Clase Modelo	20 de enero 2022	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
09	2da. y 3ra. Etapa. Clase modelo y Entrevista Personal.	21 al 22 de enero 2022	Auditorio de la Escuela Prof. de Gestión Pública y Desarrollo Social
10	Publicación de resultados finales	22 de enero del 2022	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
11	Aprobación de informe final por la comisión organizadora	26 de enero del 2022	Sala de sesiones

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Secretaria General, y dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución www.unam.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Educación Superior Universitaria DIGESU) y Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1183-2021-UNAM

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

*Presidencia
VIPAC
VPI
DGC
DGA
ORH
OTI
DIGESU
DICOPRO
E.P.y P.A. (9)*

*YPJLLDR/Abg.
Arch. (2)*